

Auto N° 228

RADIC. 2021-00031-00

Tipo de proceso: Fijación de cuota de alimentos

Demandante: Elizabeth Orozco Herrán

Demandado: Edison Correa Orozco



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia Q., febrero ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de admitir el proceso fijación de cuota de alimentos, promovido por la señora Elizabeth Orozco Herrán en contra de su hijo, señor Edison Correa Orozco, encontrándose que el mismo carece de competencia. Por lo tanto, se procederá con su rechazo.

Teniendo en cuenta que, en el acápite de notificaciones de la demanda, se desprende que la parte pasiva tiene su domicilio en la ciudad de Ibagué, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 del Código General del Proceso, este despacho no es el competente para conocer del proceso, toda vez que ha de aplicarse el principio **furom dimicilii rei**, en virtud del cual la demandante está obligada a promover su demanda ante el juez del domicilio del demandado, razón por la cual, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, por falta de competencia territorial la presente demanda promovida por la señora Elizabeth Orozco Herrán, para la fijación de cuota alimentaria, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar la remisión del expediente al Juez de Familia de Ibagué – Tolima, a fin de que sea repartida al Juzgado de esa especialidad. Oficiese.

TERCERO: Dejar las constancias del caso, en los sistemas de radicación que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bf26b7f5676fd3c4f8967d8ca8d281c2012f70e35dc7559fa0e5675a786475f

Documento generado en 07/02/2021 08:28:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**